PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº:131/2.015.-

"POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO Nº 01/2.015 AL CONTRATO 33/2.015 CELEBRADO CON LA FIRMA DEL ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ PARA LA "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS"

SALTO DEL GUAIRA, 29 de Julio del 2.015.-

VISTO: El Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 22/07/2.015, solicitando resolución para la ampliación de Contrato, del llamado a "Contratación Directa N° 021/2.015 "Provisión y Colocación de Mamparas", en la que fue adjudicada a la firma del **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER,** así como los informes pertinentes de las unidades competentes de la institución, conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/2.003, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a través del citado Informe Justificativo solicita resolución para aprobar la ampliación de rubro inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS",** elevando el pedido de la U.O.C, manifiesta que durante la ejecución de los trabajos y cumpliendo estrictamente lo que establece las Especificaciones Técnicas, nos hemos percatado que la cantidad de 300 m2 adjudicado inicialmente, con una medida de 2,10 m de altura no fue suficiente para cubrir del piso al techo, los despachos, las secretarias, celda, sala de testigo, sala de juicio oral, atención al público, entre otras dependencias, de lo manifestado precedentemente, se menciona la ***falta total de 60 m²*** y considerando el precio unitario del oferente 303.000 Gs el m². Se solicita la ampliación de contrato por el valor de **Gs. 18.180.000 (Dieciocho millones ciento ochenta mil)** en el Rubro 540.----------

QUE, en este sentido, la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Públicas", **en su Art. 63. DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS** en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..----------

QUE, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Circunscripción Judicial de Canindeyú, estima oportuno disponer la ampliación de rubros solicitados y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de **"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARA".**-----

...///...

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACION

.../// ...

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISPONER**, la ampliación del rubro 540 correspondiente a la **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARA"**, por la suma total de Gs. 18.180.000 (Guaraníes dieciocho millones ciento ochenta mil), adjudicada a la firma del **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER**, conforme al Art. 63 de la Ley 2.051/2.003, y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución.----------

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir, la Adenda de Contrato con la firma del **Ing. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER**, en donde se detalla la ampliación del rubro correspondiente a la **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARA"**.----------

ART. 3° **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración de la Adenda en los términos y condiciones del presente contrato de servicio suscripto con la firma del **Ing. DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER.** ----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Dominguez Rolan
Presidente
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro
Consejo de Administración

LIC. VELIA BEATRIZ MARIÑA ALCARAZ
Secretaria
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú